	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: Septiembre de de 2019	Fecha de Aprobación: 24 de septiembre de 2019
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"

REGLAMENTO DEL COMITE DE RIESGO

ACUERDO Nº 116 (24 de Septiembre de 2019)

Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Riesgo


La Junta Directiva del Fondo de Empleados "FAPUN", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el gobierno a través de sus organismos de control ha establecido la normatividad contemplada en la Circular Externa No.15 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria para que las organizaciones solidarias vigiladas gestionen con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones.
2. Que considera necesario que las organizaciones solidarias desarrollen e implementen un Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
3. Que como parte de este Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), debe crearse un Comité de Riesgos, órgano de apoyo encargado de asesorar a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a los órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ACUERDA

ARTICULO 2º. NATURALEZA. El Comité de Riesgos es un órgano dependiente de la Junta Directiva de FAPUN cuya principal función es brindar apoyo en relación con la gestión de riesgos del Fondo. Igualmente, el Comité hará seguimiento a los Sistemas de Administración de Riesgos, crédito, liquidez,

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: Septiembre de de 2019	Fecha de Aprobación: 24 de septiembre de 2019
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

operativo, lavado de activos y financiación del terrorismo (SARC, SARL, SARO, SARM Y SARLAFT).

ARTICULO 1º. CONFORMACIÓN Y PERÍODO. El Comité de Riesgos estará conformado por tres (3) principales y tres (3) suplentes, dos (2) integrantes pertenecientes a la Junta Directiva (principal y suplente), dos (2) asociados (principal y suplente), el Oficial de Cumplimiento y el suplente (principal y suplente) y el Gerente.

Este Comité nombrará un coordinador, quien debe ser uno de los integrantes de la Junta Directiva y un(a) secretario(o). Los integrantes de la Junta Directiva actuarán en el Comité de Riesgos en el mismo período que dure la elección en la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. A las reuniones del Comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier funcionario de la entidad que se requiera para suministrar información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

ARTICULO 2º. DEL COORDINADOR DEL COMITÉ. El Coordinador del Comité de Riesgos, debe ser un miembro de Junta Directiva.

Son funciones del Coordinador:


- a) Informar a la Junta Directiva acerca de la gestión del Comité.
- b) Dirigir las sesiones del Comité.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- d) Firmar las actas de las sesiones realizadas.
- e) Las demás que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 3º. DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del Secretario:

- a) Documentar los acuerdos y compromisos logrados a través del acta.
- b) Oficialización de las actas, así como sus respectivos anexos.
- c) Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del Comité.
- d) Remitir la información que se presentará a consideración del Comité.

ARTICULO 4º. PERFIL DE SUS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité de Riesgos, deberán acreditar conocimientos, destrezas y formación en las áreas de riesgo a evaluar y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse reportado en las listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos como lavado de activos y financiamiento


	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: Septiembre de de 2019	Fecha de Aprobación: 24 de septiembre de 2019
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

- b) No encontrarse reportado negativamente en las centrales de información financiera.
- c) Las demás exigidas por la ley o reglamentaciones aplicables.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Riesgos debe proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los siguientes aspectos de cada sistema de administración de riesgos en la medida en que estos se vayan desarrollando e implementando, bien sea en cumplimiento de la norma legal o por decisión interna:

- a) Identificar, analizar, catalogar y priorizar los riesgos en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de FAPUN.
- b) Establecer mecanismos y aprobar metodologías que permitan medir el nivel de exposición y tolerancia al riesgo que la entidad puede mantener derivado de las operaciones de inversión, colocación y captación.
- c) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos para los siguientes sistemas de gestión: SAC, SARL, SARM, SARO y SARLAFT.
- d) Realizar la cuantificación o medición de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- e) Determinar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- f) Proponer las medidas correctivas a implementar para realiza una adecuada gestión del riesgo que se esté tratando.
- g) Establecer los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- h) Presentar a la Junta Directiva reportes trimestrales de la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta. En dichos reportes deberán incluirse las decisiones o acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas.
- i) Presentar al final de cada semestre, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.
- j) Mantener en todo momento y a disposición de los órganos de control las actas del Comité de Riesgos, los manuales de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los manuales de procedimiento implementados para la gestión de cada riesgo, los documentos que describan las metodologías de medición de riesgos utilizadas, los reportes elaborados por

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: Septiembre de de 2019	Fecha de Aprobación: 24 de septiembre de 2019
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

el área gestión de riesgos sobre el cumplimiento de límites y los niveles de exposición a los diferentes riesgos.

- k) Adquirir capacitación permanente sobre la materia y permanecer actualizado en los cambios sobre la normatividad vigente que expida el ente regulador.
- l) Estructurar, analizar y proponer a la Junta Directiva los manuales del Sistema de Administración de riesgos y por tipo de riesgo.
- m) Los manuales y procedimientos se custodiarán electrónicamente como documentos del sistema de gestión de calidad.

PARÁGRAFO. La existencia de este Comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tiene la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás administradores de la entidad.

ARTÍCULO 6°. REUNIONES. El Comité de Riesgos sesionará de forma ordinaria, trimestralmente o extraordinaria cuando sea necesario. Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de mínimo dos (2) de sus integrantes principales o sus respectivos suplentes.

La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Riesgos, se efectuará mediante comunicación escrita o vía correo electrónico a cada uno de los integrantes, con una antelación no inferior a 72 horas.


Así mismo, se enviará el orden del día de las reuniones junto con el material e información necesaria para preparar la deliberación y toma de decisiones.

ARTICULO 7°. ACTAS. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva y serán suscritas por el Coordinador y secretario.

Los documentos conocidos por el comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTÍCULO 8°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS. Además de los deberes legales y de las funciones antes señaladas, los miembros del Comité de Riesgos deberán tener presente para el ejercicio de sus funciones, los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito a la Junta Directivas, cualquier hecho o circunstancia que ocurra con posterioridad al inicio del ejercicio del cargo y que pueda implicar la pérdida de alguna de las cualidades generales, o de las condiciones especiales exigidas para ser considerado miembro del Comité,

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: Septiembre de de 2019	Fecha de Aprobación: 24 de septiembre de 2019
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

inmediatamente tengan conocimiento de su ocurrencia, lo cual dará lugar automáticamente a la cesación en el ejercicio del cargo.

- b) Revelar oportunamente cualquier situación que pueda implicar potencialmente un conflicto de interés.
- c) Contar con el tiempo suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones como miembro del Comité de Riesgos.
- d) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité de Riesgos, participar activamente y prestar su colaboración para el desarrollo de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 9°. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS. Los miembros del Comité de Riesgos en el ejercicio de sus funciones no podrán:

- a) Revelar información que conozcan con ocasión de su calidad de miembro del Comité, aún después de cesar en sus funciones.
- b) Incurrir en conductas que puedan ocasionar un conflicto de interés.
- c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
- d) Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 10°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FAPUN".

ARTICULO 11°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. DIFUSIÓN. El presente reglamentos será publicado en la página web de FAPUN y demás medios que se dispongan para darlos a conocer a los interesados.

ARTICULO 13°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva de FAPUN, en la reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, según consta en el Acta No.611.

GUSTAVO ALBERTO CORTÉS A.
Presidente Junta Directiva

OSCAR EDUARDO MEZA AGUIRRE
Secretario Junta Directiva